CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000001.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CONCEPCION TOCOCH CRIADO DE NAVICHOC** de **cuarenta y uno (41)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1915 18093 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EOUN GABRIELA MISTRAL CHICACAO** de **EOUN 'GABRIELA MISTRAL'** ubicada en **1A. CALLE 5-39 ZONA 1 ,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0287-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **321-2010** de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil diez (29/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72576782; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 03-2024, folio del 272 al 275, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá qué se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia:** Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0287-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS GABRIELA MISTRAL CONSEJO EDUCATIVO CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

CONCEPCION TOCOCH CRIADO DE NAVICHOC
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000002.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MARTA ELIZABETH LÓPEZ CHACHAL DE LÓPEZ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2184 10131 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM LOTIFICACION EL RECUERDO** de **EORM LOTIFICACION EL RECUERDO** ubicada en **LOTIFICACION EL RECUERDO,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0009-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **391/2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez (06/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72938641; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 07-2022, folio del 269 al 271, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0009-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000001043001803 4 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

LOTIFICACIÓN EL RECUERDO CHICACAO SUCHITEPÉQUEZ CONSEJOS EDUCATIVOS MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA LOTIFICACIÓN EL RECUERDO

MARTA ELIZABETH LÓPEZ CHACHAL DE LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

0063102025000003

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000003**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **DORIS ROSENDA OCH IXQUIACTAP DE SOSA** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1991 07920 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA A EORM** de **EODP ANEXA A EORM** ubicada en **CASERIO LABOR BRISAS DEL MOCA,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-2006-42, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **410-2010** de fecha **siete de diciembre de dos mil diez (07/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72631120; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 06-2024, folio del 164 al 167, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

Doris Rosenda och. I. de Sosa.

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1013-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-2006-42	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA010100000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

Doris Rosenda och. I. de Sosa.

DORIS ROSENDA OCH IXQUIACTAP DE SOSA
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000004**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **ANA LETICIA ALVAREZ VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ** de **treinta y seis (36)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2164 13982 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM** de **EORM** ubicada en **ALDEA NAHUALATE,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0291-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **399-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez (06/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72724927; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 31-2023, folio del 180 al 184, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO

Ana Leticia Alvarez Vasquez

DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de ciento cincuenta mil quetzales **(Q. 150,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

Ana Leticia Álvarez Vásquez

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0291-43	Q 75,000.00	P
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-1733-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo

de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de

Ana Leticia Alvarez Vasquez

cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

Ana leticia Alvarez Vásquez

ANA LETICIA ALVAREZ VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA NAHUALATE CONSEJO EDUCATIVO CHICACAO SUCH

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000005.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MARLYN JUSTINA VÁSQUEZ ALOZNO DE MIRANDA** de **treinta y tres (33)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2801 06386 0203 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM CASERIO SAN FLORENCIO** de **EORM** ubicada en **CASERIO SAN FLORENCIO,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0323-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **403-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez (06/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72730587; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 14-2023, folio del 185 al 193, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

MUVA

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0323-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

MJVA

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO SAN FLORENCIO CONSEJO EDUCATIVO CHICACAO SUCHITEPEQUEZ

MJVA

MARLYN JUSTINA VÁSQUEZ ALOZNO DE MIRANDA
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000006**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **JULIA CECILIA CUMATZ PENELEU DE BATZIN** de **veintiocho (28)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3439 25001 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EODP ANEXA A EORM CANTON RIO TARROS** de **EODP ANEXA A EORM** ubicada en **CANTON RIO TARROS,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-1850-42, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **383-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez (06/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 72804025; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 07-2024, folio del 106 al 108, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1013-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-1850-42	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS CONSEJO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN CANTÓN RÍO TARGUS CHICACAO, SUCH

JULIA CECILIA CUMATZ PENELEU DE BATZIN
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000007**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CONCEPCION PETZEY CHOMAJAY DE MUS** de **cuarenta y dos (42)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2517 16066 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO INEB CHICACAO** de **INEB** ubicada en **1RA. CALLE 5-39 ZONA 1 ,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0013-45, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **038-2017** de fecha **dieciseis de agosto de dos mil diecisiete (16/08/2017);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-97925063; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 21-2024, folio del 302 al 305, del libro 1.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22,, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: DIVERSIFICADO 1113-0008-310-14-00-000-007-000-1013-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0015-46	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

DISTRITO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CONSEJO EDUCATIVO CHICACAO, SUCH.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

CONCEPCION PETZEY CHOMAJAY DE MUS
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000008.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MARÍA PETRONA SAC DE LEÓN DE PU** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1903 33634 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO TELESECUNDARIA RIO TARROS CHICACAO** de **INEB DE TELESECUNDARIA** ubicada en **CANTON RIO TARROS ,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0031-45, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **031-2017** de fecha **quince de agosto de dos mil diecisiete (15/08/2017);** con el Número de Identificación Tributaria - NIT-97963828; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 04-2024, folio del 94 al 97, del libro 1.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: BASICO 1113-0008-310-13-00-000-009-000-1013-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0031-45	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del

Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo

transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

TELESECUNDARIA CANTÓN RÍO TARROS CONSEJO EDUCATIVO CHICACAO, SUCH.

MARÍA PETRONA SAC DE LEÓN DE PU
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000009.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **ELOIDA VERÓNICA TUIZ CHITIC DE TALÈ** de **treinta y nueve (39)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2467 07615 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM "REPUBLICA DE COLOMBIA"** de **EORM REPUBLICA DE COLOMBIA** ubicada en **SECTOR I CANTON CONCEPCION CHINAN,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0294-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **401-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez (06/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72887036; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 15-2023, folio del 74 al 77, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como **- DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0294-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

Escuela Oficial Rural Mixta República de Colombia CONSEJO EDUCATIVO Cantón Concepción Chiipa Sector 1, Chicacao, Such.

ELOIDA VERÓNICA TUIZ CHITIC DE TALÈ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000010.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **BRENDA LETICIA DAMIÁN YOJCÓM** de **veintisiete (27)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3258 00820 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA E.O.U.V "20 DE OCTUBRE"** de **EOUV '20 DE OCTUBRE'** ubicada en **1A. AVE. 3-22 ZONA 2 ,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0286-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **016-2011** de fecha **veintiocho de febrero de dos mil once (28/02/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-75023652; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 16-2022, folio del 327 al 329, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO - **COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0286-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

BRENDA LETICIA DAMIÁN YOJCÓM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL PARA VARONES 20 DE OCTUBRE CONSEJO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACION CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000011**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **LORENZO SASO POL** de **cincuenta y dos (52)** años de edad **SOLTERO, JORNALERO,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2546 60770 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE SECTOR I Y II CASERIO SANTA LUCIA PAMAXAN** de **EORM** ubicada en **SECTOR I Y II CASERIO SANTA LUCIA PAMAXAN ,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0285-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **417/2010** de fecha **siete de diciembre de dos mil diez (07/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72850248; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 09-2023, folio del 224 al 237, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0285-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

LORENZO SASO POL
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000012**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **JULIO RENE CHAVEZ PERNAC** de **cuarenta y siete (47)** años de edad **CASADO , PASTOR EVANGELICO,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2372 97183 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DEL CANTON CONCEPCION CHINAN SECTOR II, CHICACAO** de **EORM** ubicada en **SECTOR II CANTON CONCEPCION CHINAN,** del municipio de **CHICACAO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-13-0904-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **100-2011/BDJMG/RLC** de fecha **dieciseis de marzo de dos mil once (16/03/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 74515268; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 05-2023, folio del 38 al 49, del libro 02.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que

actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1013-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-13-0904-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros.transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

JULIO RENE CHAVEZ PERNAC
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000013.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MILDRED ANAYANSI SAJBIN DE GARCÍA** de **veintinueve (29)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2841 34228 1013 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARCELAMIENTO GUATALON** de **EORM** ubicada en **PARCELAMIENTO GUATALON,** del municipio de **RIO BRAVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-20-0411-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **48-2011** de fecha **nueve de marzo de dos mil once (09/03/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-74044648; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 15-2023, folio del 101 al 103, del libro 1.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-20-0411-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

PARCELAMIENTO GUATALON, RIO BRAVO, SUCH. ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

MILDRED ANAYANSI SAJBIN DE GARCÍA
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000014**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **SILVIA LORENA HERRERA LÓPEZ** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2260 06085 0506 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA ELENA** de **EORM** ubicada en **ALDEA SANTA ELENA,** del municipio de **RIO BRAVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-20-0006-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **432-2010** de fecha **nueve de diciembre de dos mil diez (09/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-73336270; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 04-2025, folio del 198 al 200, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO - **COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

Silvia Herrera

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-20-0006-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

Silvia Herrera

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

Silvia Herrera

SILVIA LORENA HERRERA LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000015.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **SÉPTIMA SULEMA GARCÍA MORALES** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1762 76238 1020 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA E.O.R.M. PARCELAMIENTO EL SOCORRO RIO BRAVO SUCHITEPEQUEZ** de **EORM** ubicada en **PARCELAMIENTO EL SOCORRO,** del municipio de **RIO BRAVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-20-0008-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **433/200** de fecha **nueve de diciembre de dos mil diez (09/12/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-77912810; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 04-2024, folio del 192 al 195, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplázamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos

acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1020-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-20-0001-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

0063102025000015

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN, DIRECTORA, SUCHITEPÉQUEZ, GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, PARCELAMIENTO EL SOCORRO, CONSEJO EDUCATIVO, RIO BRAVO, SUCH.

SÉPTIMA SULEMA GARCÍA MORALES
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000016.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CARMEN SAM MORALES DE ESTRADA** de **treinta y tres (33)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1936 00536 1020 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LAS FLORES, RIO BRAVO SUCHITEPEQUEZ** de **EORM** ubicada en **CASERIO LAS FLORES,** del municipio de **RIO BRAVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-20-0409-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **378/2011** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil once (17/11/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-77782828; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 12-2021, folio del 14 al 17, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-20-0409-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

Río Bravo, Suchitepéquez
CONSEJOS EDUCATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LAS FLORES

CARMEN SAM MORALES DE ESTRADA
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000017**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **BERTA ALICIA CULAJÚ CHIQUIRIN DE RONOX** de **treinta y uno (31)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2312 55608 1020 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA EORM COMUNIDAD OCHO DE GUATALON** de **EORM** ubicada en **COMUNIDAD OCHO DE GUATALON,** del municipio de **RIO BRAVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA,** con código de establecimiento 10-20-0009-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **187-2020** de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinte (25/11/2020);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-108736938; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 02-2024, folio del 11 al 16, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como **- DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE

SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia:** Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1020-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-20-0009-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. COMUNIDAD OCHO DE GUATALON RIO BRAVO, SUCHITEPÉQUEZ

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

BERTA ALICIA CULAJÚ CHIQUIRIN DE RONOX
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000018**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CARLOS ENRIQUE RAMOS LÓPEZ** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad **CASADO , AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1697 76123 1019 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM CANTON EL JARDIN** de **EORM CANTON EL JARDIN** ubicada en **CANTON EL JARDIN,** del municipio de **PUEBLO NUEVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-19-0003-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dichà Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **096-2010** de fecha **dos de noviembre de dos mil diez (02/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71763686; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 05-2021, folio del 117 al 120, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1019-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-19-0001-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

CANTON EL JARDIN PUEBLO NUEVO SUCHITEPEQUEZ MINISTERIO DE EDUCACIÓN E.O.R.M. Cantón El Jardín

MAGISTER ROSALINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

CARLOS ENRIQUE RAMOS LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000019**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**, el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **GLADYS MIGUELINA MAXANÁ REYES** de **treinta y siete (37)** años de edad **SOLTERA, BACHILLER EN COMPUTACION,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1819 05124 1019 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA NO 1** de **EOUM NO.1** ubicada en **6A. AVENIDA CONTIGUO AL CAMPO DE FUTBOL ,** del municipio de **PUEBLO NUEVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-19-0403-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **098-2010** de fecha **dos de noviembre de dos mil diez (02/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71676295; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 05-2022, folio del 78 al 82, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1019-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1019-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-19-0403-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

GLADYS MIGUELINA MAXANÁ REYES
Representante Legal de la OPF

PUEBLO NUEVO SUCHI. CONSEJOS EDUCATIVOS MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA No. 1

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000020.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **LINDA MELISA GARCÍA AC** de **veinticinco (25)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3272 40555 1019 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM PROF LUIS FRANCISCO CIFUENTES AGUIRRE ALDEA SAN FRANCISCO PECUL** de **EORM 'PROF. LUIS FRANCISCO CIFUENTES AGUIRRE'** ubicada en **ALDEA SAN FRANCISCO PECUL,** del municipio de **PUEBLO NUEVO,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-19-0404-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **245-2010** de fecha **dieciseis de noviembre de dos mil diez (16/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria - NIT-71933778; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 08-2022, folio del 26 al 29, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que

Linda melisa García AC

actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1019-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-19-1738-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

Linda Melisa García Ac

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

Linda melisa García AC

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DIRECTORA
SUCHITEPEQUEZ
GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
PROF. LUIS FRANCISCO CIFUENTES A.
CONSEJO EDUCATIVO
ALDEA SAN FRANCISCO PUEBLO NUEVO TEPEQUEZ

Linda melisa García AC

LINDA MELISA GARCÍA AC
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000021.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **SILVIA MARIBEL QUINILLA SIMAJ** de **veintiseis (26)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3148 20698 0502 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM DE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS** de **EORM** ubicada en **FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS,** del municipio de **PATULUL,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-14-0342-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **233-2011** de fecha **veinte de noviembre de dos mil once (20/11/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-75129183; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 14-2024, folio del 2 al 4, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1014-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-14-1873-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos"; se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN MALA
FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

SILVIA MARIBEL QUINILLA SIMAJ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000022.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CLARA ENELDINA BARRIENTOS GONZÁLEZ DE BARRERA** de **sesenta y nueve (69)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1851 10258 0408 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM DE CASERIO LA PROVIDENCIA** de **EORM** ubicada en **CASERIO "LA PROVIDENCIA" ,** del municipio de **PATULUL,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-14-0014-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **152/2011** de fecha **quince de abril de dos mil once (15/04/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-75134276; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 09-2024, folio del 65 al 68, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-14-0014-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

CASADO LA PROVIDENCIA, PATULUL, SUCHITEPEQUEZ O.P.F. DE LA E.O.R.M.

CLARA ENELDINA BARRIENTOS GONZÁLEZ DE BARRERA
Representante Legal de la OPF

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-14-0004-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000023.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **VICTORINA LÓPEZ VICENTE DE PELICÓ** de **treinta y nueve (39)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2388 31035 1101 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM COMUNIDAD EL ESFUERZO DE LOS VICENTES COYOLATE** de **EORM** ubicada en **COMUNIDAD EL ESFUERZO DE LOS VICENTES COYOLATE ,** del municipio de **PATULUL,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-14-0004-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **221-2011** de fecha **veinte de abril de dos mil once (20/04/2011);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-75130017; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 05-2024, folio del 302 al 304, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA COMUNIDAD EL ESFUERZO CONSEJO EDUCATIVO DE LOS VICENTES COLONIA DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ

VICTORINA LÓPEZ VICENTE DE PELICÓ
Representante Legal de la OPF

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000024**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **DALIA INES AJUALIP CHICOJ** de **cuarenta y siete (47)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1913 50001 0408 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EOUM COLONIA LAS CONCHITAS** de **EOUM** ubicada en **COLONIA LAS CONCHITAS** , del municipio de **PATULUL,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-14-0043-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **036-2016** de fecha **ocho de noviembre de dos mil dieciseis (08/11/2016);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-95188320; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 08-2022, folio del 34 al 36, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

Dalia Ines Ajualip Chicoj

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1014-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-14-0043-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

Dalia Noemi Ajualip Chocoj

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA CONSEJO EDUCATIVO E O U M PATULUL, SUCH.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

DALIA INES AJUALIP CHICOJ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000025.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actàs Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **ELDÍN WILSON CORONADO VÁSQUEZ** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad **SOLTERO, JORNALERO,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1771 64425 1211 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA NUFED COMUNIDAD EL ESFUERZO LOS VICENTES COYOLATE** de **NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED** ubicada en **COMUNIDAD EL ESFUERZO LOS VICENTES COYOLATE ,** del municipio de **PATULUL,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA,** con código de establecimiento 10-14-2668-45, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **189/2018** de fecha **veinte de septiembre de dos mil dieciocho (20/09/2018);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-102042446; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 29-2024, folio del 167 al 169, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que

Eldin Coronado

actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: BASICO 1113-0008-310-13-00-000-009-000-1014-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-14-2668-45	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

Elder Coronado

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

COMUNIDAD EL ESFUERZO VICENTES COYOTE NUEVOS ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA PATULUL, SUCHITEPEQUEZ

ELDÍN WILSON CORONADO VÁSQUEZ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000026.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **JOSEFA RAMOS HERNÁNDEZ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1740 85206 1008 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA** de **EORM** ubicada en **CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA,** del municipio de **SAMAYAC,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-08-0219-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **026-2010** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil diez (21/10/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71915028; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 23-2024, folio del 278 al 281, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO - **COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-08-0219-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

CANTÓN SAN ANTONIO IXTACAPA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

JOSEFA RAMOS HERNÁNDEZ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000027**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **BLANCA ROSA SOSA MACARIO** de **cincuenta (50)** años de edad **SOLTERA, AUXILIAR DE ENFERMERIA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2442 14492 1008 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EOUM PROFESOR LUCIANO SANCHEZ** de **EOUM "PROF. LUCIANO SANCHEZ"** ubicada en **CANTON SANTO DOMINGO,** del municipio de **SAMAYAC,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-08-0216-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **218/2010** de fecha **diez de noviembre de dos mil diez (10/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71640487; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 22-2024, folio del 180 al 183, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-08-0216-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

E.O.U.M. No. 92 "LUCIANO SÁNCHEZ" Consejo Educativo Canton San Juan Domingo SAMAYAC, SUCH.

BLANCA ROSA SOSA MACARIO
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000028.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece **LIDIA JUDITH CHUC GARCIA** de **treinta y nueve (39)** años de edad **CASADO , OFICIOS DOMESTICOS,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1672 07474 1008 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA SECTOR CENTRAL** de **EORM** ubicada en **CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA SECTOR CENTRAL ,** del municipio de **SAMAYAC,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-08-0008-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **022-2010** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil diez (21/10/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71639179; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 26-2024, folio del 139 al 142, del libro 5.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia:** Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-08-0008-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

LIDIA JUDITH CHUC GARCIA
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000029**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**, el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **SANDRA MARIBEL QUICHÉ SOHON DE RECINOS** de **veintinueve (29)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2962 50910 1008 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON SAN ANTONIO NIMA** de **EORM** ubicada en **CANTON SAN ANTONIO NIMA,** del municipio de **SAMAYAC,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-08-2209-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **039/2010** de fecha **veintidós de octubre de dos mil diez (22/10/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-72366494; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 29-2024, folio del 29 al 32, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1008-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-08-2209-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

CANTON SAN ANTONIO NIMA 2 ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Samayac, Suchitepéquez

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

SANDRA MARIBEL QUICHÉ SOHON DE RECINOS
Representante Legal de la OPF

Erick

PURA: 10-08-0011-45

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000030.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **CORNELIO CIPRIANO CUM MIS** de **treinta y siete (37)** años de edad **CASADO , PINTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1675 42435 1008 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE TELESECUNDARIA CANTON QUILA SAMAYAC** de **INEB DE TELESECUNDARIA** ubicada en **CANTON QUILA ,** del municipio de **SAMAYAC,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-08-0011-45, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **018-2016** de fecha **once de octubre de dos mil dieciseis (11/10/2016);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-94958521; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 07-2021, folio del 49 al 51, del libro 1.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO - **COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: BASICO 1113-0008-310-13-00-000-009-000-1008-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-08-0011-45	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del

Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo

transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

CORNELIO CIPRIANO CUM MIS
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000031**. En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **SANDRA VICTORIA LUCAS GONZÁLEZ** de **cuarenta y uno (41)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1861 99481 1010 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL PARA VARONES JV ALDEA MARGARITAS DEL ROSARIO** de **ESCUELA OFICIAL RURAL PARA VARONES** ubicada en **ALDEA MARGARITAS DEL ROSARIO,** del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-2516-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **274-2010** de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil diez (19/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71931899; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 16-2024, folio del 98 al 101, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que

actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-2516-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN
FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

SANDRA VICTORIA LUCAS GONZÁLEZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL PARA VARONES
CONSEJO EDUCATIVO
Ministerio de Educación
Aldea Margaritas del Rosario
San Antonio, Suc.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000032.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **ZOILA LAPOYEU COC DE CHOCOJ** de **treinta y dos (32)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2125 62290 1010 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM NO 2 ALDEA BARRIOS 1** de **EORM NO.2** ubicada en **ALDEA BARRIOS NO.1,** del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-0243-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **282/2010/BDJMG** de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil diez (19/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71968113; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 17-2024, folio del 187 al 190, del libro 4.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como -**DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -**COEDUCA-,** JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1010-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-2574-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

ALDEA BARRIOS I, SAN ANTONIO SUCHIT., RETALHULEU ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA No. 2

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ZOILA LAPOYEU COC DE CHOCOJ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000033.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MARIA ANTONIA MEJIA POROJ** de **treinta y ocho (38)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1807 83572 1010 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM CASERIO CAMPO ALEGRE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ** de **EORM** ubicada en **KILOMETRO 147 CASERIO CAMPO ALEGRE** , del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-0032-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **300-2010** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil diez (23/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71978143; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 2-2025, folio del 71 al 73, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como **- DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-0032-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

* 0 0 6 3 1 0 2 0 2 5 0 0 0 0 3 3 *

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Campo Alegre, San Antonio, Suchitepéquez

MariaAntoniaMejia

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

MARIA ANTONIA MEJIA POROJ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000034.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **REINA OBISPO BAC DE GARABÉ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1955 72521 1010 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA MIGUEL GARCIA GRANADOS** de **EORM 'MIGUEL GARCIA GRANADOS'** ubicada en **ALDEA BARRIOS 1,** del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-0250-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **142-2010** de fecha **cinco de noviembre de dos mil diez (05/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71877398; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 06-2024, folio del 83 al 87, del libro 3.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO - **COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos

Reyna Obispo Bac

acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22,, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1010-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-2269-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

Reyna Obispo Bac

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

Reyna Lisbo Bac

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECTORA SUCHITEPEQUEZ GUATEMALA, C.A.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA Miguel García Granados Aldea Barrios I, San Ant

Reyna Obispo Bac

REINA OBISPO BAC DE GARABÉ
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000035.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **MARÍA ANTONIA IXMATA SAQUÍ DE YAC** de **veintisiete (27)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3252 14018 1010 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM ALDEA CONCEPCION IXTACAPA II** de **EORM ALDEA CONCEPCIÓN IXTACAPA II** ubicada en **ALDEA CONCEPCION IXTACAPA II,** del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-0021-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **348-2010** de fecha **treinta de octubre de dos mil diez (30/10/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-75264811; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 16-2024, folio del 126 al 127, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como **- DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **- COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos

acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-310-11-00-000-004-000-1010-12-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-0012-42	Q 75,000.00	A

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de

acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

MARÍA ANTONIA IXMATA SAQUÍ DE YAC
Representante Legal de la OPF

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **310-2025-000036.** En el municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** el **catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025),** comparecemos por una parte **ROSA LINDA CAJAS OCHOA,** de **cincuenta y cuatro (54)** años de edad, **SOLTERA,** guatemalteco(a), **MAGISTER ARTIUM EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1833 96898 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ;** actúo en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion seis mil quinientos dieciséis guion dos mil veinticuatro (DIREH-6516-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez; b) Acta de toma de posesión Número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), asentada en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), del Libro auxiliar de Actas Número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro ciento veinticinco guion dos mil trece (125-2013) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ - DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** del Ministerio de Educación, situada en **11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ;** y por otra parte comparece: **NORA FRANCISCA MORALES TALÉ** de **veintiocho (28)** años de edad **SOLTERA, AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3389 94041 1001 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA EORM ALDEA BARRIOS II** de **EORM** ubicada en **ALDEA BARRIOS II, SECTOR LA BOLSA ,** del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ,** departamento de **SUCHITEPEQUEZ,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO EDUCATIVO,** con código de establecimiento 10-10-0260-43, la cual apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para el Programa Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personaidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ,** bajo el número de resolución **201-2010** de fecha **nueve de noviembre de dos mil diez (09/11/2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT-71918027; personeria que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ bajo el número 22-2024, folio del 140 al 142, del libro 2.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 11 CALLE 1-066 ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** como - **DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ -** y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), y el Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho (12/04/2018) que creo el Programa de Apoyo denominado Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA

DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17, 18, 21, 22, 33 literal z) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 3, 15, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y Resolución Ministerial número 4470-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia:** Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-12-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-310-12-00-000-005-000-1010-41-435-1204-0090 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	10-10-0260-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del

Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ.** B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ del Ministerio de Educación, es

corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, por incapacidad material debidamente comprobada, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: d.1) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; d.2) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; d.3) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; d.4) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; d.5) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco **(2025). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SUCHITEPEQUEZ. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

MAGISTER ROSA LINDA CAJAS OCHOA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC - SUCHITEPÉQUEZ

NORA FRANCISCA MORALES TALÉ
Representante Legal de la OPF

ALDEA BARRIOS II SECTOR LA BOLSA
Ministerio de Educación
EORM
SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ, SUCHITEPÉQUEZ